

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**Partida : Ministerio de Desarrollo Social y Familia**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>777.234.796</b>	<b>18.150.952</b>	<b>759.083.844</b>
05	Transferencias Corrientes	20.595.238	18.150.952	2.444.286
08	Otros Ingresos Corrientes	1.442.001	-	1.442.001
09	Aporte Fiscal	755.081.939	-	755.081.939
12	Recuperación de Préstamos	104.598	-	104.598
15	Saldo Inicial de Caja	11.020	-	11.020
	<b>GASTOS</b>	<b>777.234.796</b>	<b>18.150.952</b>	<b>759.083.844</b>
21	Gastos en Personal	79.679.012	-	79.679.012
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.534.111	-	14.534.111
23	Prestaciones de Seguridad Social	15.536	-	15.536
24	Transferencias Corrientes	556.042.645	18.150.952	537.891.693
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.767.135	-	1.767.135
31	Iniciativas de Inversión	864.949	-	864.949
33	Transferencias de Capital	118.826.427	-	118.826.427
34	Servicio de la Deuda	5.504.981	-	5.504.981

**GLOSAS :**

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.040.200 miles.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
- 04 Publicada la Ley de Presupuestos, se podrá reasignar mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, los recursos considerados en transferencias asociadas a programas de empleo aprobadas en esta ley, hacia un único programa presupuestario en el Ministerio del Trabajo creado a estos fines, pudiendo considerar el traspaso de la administración y pago de los subsidios a esta Cartera, así como crear las glosas que permitan materializarlo, operativizar la nueva asignación y/o facilitar la consolidación.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Servicios Sociales	Fondo de Solidaridad E Inversión Social	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
	<b>INGRESOS</b>	421.754.917	84.660.469	7.708.934	114.569.365
05	Transferencias Corrientes	-	16.383.729	-	2.444.275
08	Otros Ingresos Corrientes	633.292	-	122.971	362.977
09	Aporte Fiscal	421.013.527	68.276.730	7.583.963	111.760.113
12	Recuperación de Préstamos	104.598	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.500	10	2.000	2.000
	<b>GASTOS</b>	421.754.917	84.660.469	7.708.934	114.569.365
21	Gastos en Personal	23.449.168	18.032.187	4.496.762	11.246.469
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.677.728	2.350.306	724.277	1.396.888
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	394.024.220	25.603.107	2.470.074	16.939.494
29	Adquisición de Activos No Financieros	131.027	756.855	15.821	51.393
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	37.918.004	-	80.908.423
34	Servicio de la Deuda	1.472.763	10	2.000	4.026.698

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de la Discapacidad	Servicio Nacional Del Adulto Mayor	Subsecretaría de Evaluación Social	Subsecretaría de la Niñez
	<b>INGRESOS</b>	29.220.013	41.903.386	21.688.801	55.728.911
05	Transferencias Corrientes	1.767.223	-	11	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	143.150	179.611	-
09	Aporte Fiscal	27.451.790	41.759.236	21.508.179	55.728.401
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000	510
	<b>GASTOS</b>	29.220.013	41.903.386	21.688.801	55.728.911
21	Gastos en Personal	5.478.156	6.370.402	9.167.641	1.438.227
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.064.120	983.504	4.336.641	1.000.647
23	Prestaciones de Seguridad Social	15.525	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	22.601.907	33.602.465	7.526.411	53.274.967
29	Adquisición de Activos No Financieros	59.305	81.066	657.108	14.560
31	Iniciativas de Inversión	-	864.949	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	510

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

Subsecretaría de Servicios Sociales (01,20,24)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>198.866.949</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>633.292</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		615.216
	99	Otros		18.076
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>198.126.559</b>
	01	Libre		196.657.296
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.469.263
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>104.598</b>
	10	Ingresos por Percibir		104.598
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>198.866.949</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>23.449.168</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.677.728</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04,05,22	<b>171.137.252</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>128.039.161</b>
	218	Subsidio Ingreso Mínimo Garantizado Ley N° 21.218		126.383.863
	321	Fundación de las Familias - Programa Red Telecentros	06	1.655.298
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>43.091.591</b>
	315	Elige Vivir Sano	07	1.469.064
	341	Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales	08,09,10,11	5.638.656
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	08,10,23	629.461
	349	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	12	6.314.068
	351	Sistema Nacional de Cuidado	13	6.530.100
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	14,21	9.164.807
	358	Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental	08,10,11,15	532.023
	409	Programa Asuntos Indígenas	11,16	1.165.094
	412	Programa Voluntariado País	17	87.958
	996	Clase Media Protegida	18	493.598
	998	Programa Noche Digna	11,19	11.066.762
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>6.500</b>
	001	<b>Cuotas a Organismos Internacionales</b>		<b>6.500</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>131.027</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>131.027</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.471.763</b>
	01	Amortización Deuda Interna		529.258
	03	Intereses Deuda Interna		940.005
	07	Deuda Flotante		2.500

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Servicios Sociales. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	857
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	74.753
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$ - Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable(SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y a su gestión administrativa en terreno, se podrá utilizar hasta un monto máximo de \$ 5.191 miles.	182.710 5.191
d)	Convenios con personas naturales - N° de Personas - Miles de \$ 11 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	11 203.774
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de Personas - Miles de \$	28 320.650
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	51.125
b)	Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y su gestión administrativa en terreno, se podrá realizar gastos por concepto de pasajes hasta por un monto máximo de \$ 7.161 miles.	
04	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.	
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06	Estos recursos se transferirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Fundación de las Familias para la ejecución del Programa Centro Familia Digital. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada Resolución.	
07	De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 192.928 miles y \$ 604.667 miles respectivamente, con un cupo máximo de 8 personas. Además, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, instituciones públicas o personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que suscriba al efecto, se deberá estipular, a lo menos, las acciones por desarrollar y las metas, plazos, y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.	

- 08 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Para el caso de Convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos sólo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir. Con cargo a estos recursos, y previa autorización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia otorgada mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales, los organismos ejecutores podrán desarrollar procesos de eliminación de documentos asociados al levantamiento de información del instrumento de caracterización socioeconómica, siempre que cuenten con una data igual o superior a 10 años y hayan sido previamente digitalizados.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Para la ejecución del programa “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”, se incluyen gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 610.304 miles y \$ 703.950 miles respectivamente, con un cupo máximo de 82 personas.

En el mes de septiembre el Ministerio deberá informar a la Comisión de Desarrollo Social y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, los programas destinados especialmente a dar atención en salud mental de los adultos mayores que se hayan ejecutado, indicando la cantidad de beneficiarios por región de los mismos.

- 09 El Presupuesto de este programa incluye hasta \$ 153.375 miles para la adquisición, arrendamiento e instalación de: módulos de autoatención destinados a la emisión de cartolas y/o gestión de trámites ciudadanos relacionados al programa, ordenadores de fila electrónicos u otro equipamiento de apoyo a la atención de público, nuevas aplicaciones informáticas, licencias informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades de los equipos ya instalados en los ejecutores, servicios públicos u otros organismos de la Administración del Estado que cumplan condiciones impuestas por el Ministerio. Además, podrá incluir la adquisición, arrendamiento e instalación de accesorios complementarios y/o repuestos a los equipos señalados que permitan su plena operatividad. Todo lo anterior, podrá ser transferido a título gratuito a los ejecutores u otros servicios que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013 a 2020 o instalados en las reparticiones ministeriales, sus servicios relacionados u otros servicios públicos.

Dicha transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos.

También se podrá destinar recursos a la contratación de servicios de monitoreo, traslado, retiro y soporte relativos a la operatividad de los equipos. En caso de estado de emergencia o catástrofe, declarado por decreto respectivo, para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) o el instrumento de caracterización socioeconómica que la reemplace, en el marco del D.S. N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, para el caso de las municipalidades afectadas en su funcionamiento operativo por efecto de la catástrofe, se podrá adquirir equipos computacionales, software, dispositivos electrónicos y/o accesorios complementarios, hasta por un monto máximo de \$ 113.635 miles. Estos bienes podrán ser transferidos a título gratuito a las municipalidades afectadas, que deban aplicar dicho instrumento.

Esta transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos, los cuales podrán destinarse una vez terminada la emergencia, exclusivamente para fines del Registro Social de Hogares en la Municipalidad respectiva. Antes del 31 de marzo de 2021 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar a los ejecutores u otros servicios públicos y organismos de la administración del Estado que cumplan condiciones, que se beneficiarán con la transferencia de los elementos descritos en el párrafo primero de la presente glosa. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de ejecutores beneficiarios, el equipamiento y sistemas informáticos transferidos en cada caso.



- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 12 Con cargo a estos recursos se financiará el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Asimismo, este subsidio se extenderá al pago de las transferencias monetarias que por ley debe pagar el Instituto de Previsión Social o aquellas que le sean encomendadas por convenio de transferencia suscrito entre dicho Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- El Subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social. Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 11, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2021 para la ejecución del referido convenio.
- Con cargo a estos recursos, podrá destinarse hasta \$ 40.726 miles para gastos relacionados directamente con su administración, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro. De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 16.877 miles y \$ 140.592 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona. Asimismo, el Servicio podrá financiar la compra de materiales de forma directa, los cuales serán parte de la ejecución del programa. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Estos convenios podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes. Con todo, sólo podrán transferirse los recursos una vez que, los órganos o entidades ejecutoras se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa. Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir. La selección de las comunas que participan del programa se realizará en base a indicadores de gestión municipal y de demanda por apoyos y cuidados a nivel comunal, cuya metodología de selección se sancionará mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales y visada por la Dirección de Presupuestos.
- La Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este Programa, incluyendo la caracterización del nivel de dependencia de cada uno de sus beneficiarios previo al ingreso al programa; así como del estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas, las que serán informadas el primer trimestre de cada año, junto con el primer informe.
- 14 Con cargo a estos recursos se financiará el componente del Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 28 de 2016, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito y su pago se podrá efectuar vía electrónica de conformidad al Decreto N° 04, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. Para estos efectos se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado durante el año 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto

de Previsión Social. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir el año 2021, para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de administración del programa por un máximo de \$ 121.478 miles, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.

Semestralmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las propuestas legislativas de iniciativa gubernamental que busquen avanzar en un perfeccionamiento de la regulación de quienes ejercen como cuidadoras/es de personas con discapacidad, en materia de condiciones de trabajo, salarios y de acreditación.

15 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 34.935 miles y \$ 4.032 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.

16 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 549.427 miles y \$ 398.344 miles respectivamente, con un cupo máximo de 19 personas.

Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.

17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 77.423 miles y \$ 1.739 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.

18 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 130.349 miles y \$ 302.882 miles respectivamente, con un cupo máximo de 7 personas.

Mediante un reglamento expedido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y visado por la Dirección de Presupuestos, se regularán las acciones necesarias para la implementación intersectorial del Programa, incluido la regulación para el traspaso de información entre diversos organismos públicos. Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos internacionales, del Gobierno Central y organizaciones privadas sin fines de lucro.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, respecto de la implementación, avances y resultados del programa. Dentro del informe se deberá incluir la metodología usada para la participación en el programa y el número de beneficiarios desagregados por Región.

19 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Para el caso de convenios del Programa Noche Digna, considerando que uno de sus objetivos es la protección a la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes, estos recursos sólo podrán transferirse una vez que, los órganos o entidades ejecutoras, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa en la respectiva región.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 97.997 miles y \$ 305.338 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales e instituciones privadas sin fines de lucro.

Incluye recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes. La transferencia de estos recursos se realizará a través de convenios directos. Para lo anterior, el Subsecretario de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.

Antes del 31 de marzo de 2021 el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año, así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

- 20 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado sobre el programa de cabildos anunciado por el Gobierno, incluyendo recursos, actividades realizadas, número de participantes, resultados y contratos efectuados para su realización.
- 21 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la posibilidad de aumentar los recursos relacionados a este programa. Asimismo, se deberá informar en el mismo plazo el número de beneficiarios y los criterios de asignación.
- 22 No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.
- 23 Con cargo a estos recursos se podrá celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 24 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar bimensualmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

## Subsecretaría de Servicios Sociales

### Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01,02,03,04)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>222.887.968</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>222.886.968</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>222.886.968</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
24	01	<b>GASTOS</b>		<b>222.887.968</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05,06,19</b>	<b>222.886.968</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>714.487</b>
	025	PRODEMU	07	714.487
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>74.649.823</b>
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		1.072.683
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.767.223
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		4.212.824
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	08	16.383.729
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		2.044.317
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		3.787.784
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		474.863
	021	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	09	44.906.400
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>10</b>	<b>147.522.658</b>
	010	Programa Bonificación Ley N° 20.595	11,12	87.000.816
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		14.574.436
	336	Programa de Identificación Chile Solidario	13	56.154
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		20.457.158
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario	18	9.091.148
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	11,14	5.030.457
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	15	2.695.406
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	11,16	1.843.620
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)	11,17	5.827.283
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		438.731
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		507.449
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 03 Dotación máxima de vehículos

- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el 31 de marzo de 2021, las modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.  
Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
Incluye:  
a) \$357.243 miles para la ejecución del programa Apoyo a la Dinámica Familiar.  
b) \$357.244 miles para la ejecución del programa Desarrollo de Competencias Laborales(DLC).
- 08 Incluye:  
a) \$15.872.479 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.  
b) \$511.250 miles para el Programa “Yo Trabajo”.
- 09 La transferencia de estos recursos no se registrá por lo establecido en glosa 05 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 12 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$1.068.245 miles para gastos relacionados directamente con su administración, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$415.347 miles y \$652.898 miles respectivamente, con un cupo máximo de 21 personas. Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar a usuarios de Programas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aun cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 14 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$56.673 miles y \$54.237 miles respectivamente, con un cupo máximo de 4 personas.
- 15 Este gasto se podrá incrementar en hasta \$878.697 miles, sujeto al cumplimiento de las recomendaciones de los procesos de Evaluación Ex Ante 2021 y Monitoreo de Programas Gubernamentales.

- 16 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$600.687 miles para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$144.259 miles y \$477.771 miles respectivamente, con un cupo máximo de 20 personas. Incluye, además, \$627.360 miles para la contratación de 50 personas que trabajarán directamente con las familias beneficiarias del programa. Se podrá transferir los recursos a las municipalidades a través de convenios para ejecutar las actividades relacionadas con gestión de oferta y articulación de redes destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$83.535 miles y \$45.608 miles respectivamente, con un cupo máximo de 6 personas.
- 18 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la compra de materiales metodológicos, de acuerdo a las características del programa, por hasta \$120.509 miles.
- 19 No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

## Fondo de Solidaridad e Inversión Social

### Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01,06)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>84.660.469</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.383.729</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>16.383.729</b>
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		16.383.729
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>68.276.730</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>68.276.730</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>84.660.469</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>18.032.187</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.350.306</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>25.603.107</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>847.756</b>
	548	Innova FOSIS - Compromiso País	06	847.756
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>07</b>	<b>24.755.351</b>
	335	Programa de Acompañamiento Familiar Integral	08	23.251.990
	339	Programa Eje	09	1.503.361
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>756.855</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>756.855</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>07</b>	<b>37.918.004</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>37.023.547</b>
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	10,11	31.015.869
	002	Programa de Desarrollo Social	11,12	5.054.957
	007	Programa de Empleabilidad	13	511.250
	009	Programa de Educación Financiera	14	441.471
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>894.457</b>
	003	Acción Local	15	894.457
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 46     |
| 02 | Incluye:  |        |
| a) | Dotación máxima de personal<br>No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.<br>Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en las que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. | 791    |
| b) | Horas extraordinarias año<br>- Miles de \$  | 48.555 |



c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	225.555
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.997
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	15
	- Miles de \$	236.200
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	17
	- Miles de \$	156.361
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	59.976
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y Organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06	Incluye gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$42.884 miles y \$99.939 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$736.200 miles y \$761.330 miles respectivamente, con un cupo máximo de 67 personas, y un monto máximo de \$1.221.455 miles en gastos de administración. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. El apoyo familiar integral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.	
09	Podrá utilizarse como máximo \$46.269 miles en gastos de administración. Estos recursos se podrán ejecutar para el Programa Eje de la Ley N° 20.595. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución de estos recursos a la Subsecretaría de Servicios Sociales. De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$695.300 miles y \$189.419 miles respectivamente, con un cupo máximo de 100 personas.	
10	Con cargo a estos recursos, se considera \$15.872.479 miles para atender a lo menos a 19.053 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$929.651 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa. Podrá destinarse hasta \$660.231 miles para gastos de administración del resto de los programas. Adicionalmente, se consideran \$100.000 miles para el levantamiento de datos requeridos para el estudio de evaluación de impacto del Programa Yo Emprendo	
11	Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2020 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.	



Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la Resolución respectiva.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio Mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.

Se podrá incluir hasta \$180.160 miles para gastos de administración.

- 12 Con cargo a estos recursos, se consideran \$2.627.337 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado “Subsidio de Calefacción”. Este bono será focalizado preferentemente en familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según la calificación socioeconómica del Art. 5° de la Ley N° 20.379 normada a través del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto N° 5, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.

- 13 Con cargo a estos recursos se consideran \$511.250 miles para atender a lo menos 802 usuarios de la Ley No 20.595 y Chile Solidario del programa “Yo Trabajo”, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$18.180 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.

Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa Ley No 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

- 14 Incluye recursos por hasta \$26.336 miles para financiar gastos de administración, lo que considera gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$18.156 miles y \$8.180 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona. Antes de 31 de marzo de 2021 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa, así como un cronograma de su implementación para el año 2021. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, la nómina de entidades a quienes se les transfieren los recursos para la ejecución de estos programas, detallando los mecanismos de ejecución y los montos adjudicados a cada una de ellas.

La ejecución de estos recursos deberá considerar acceso preferente a niños y niñas de escuelas con alta vulnerabilidad escolar, según Índice de Vulnerabilidad Escolar.

- 15 Con cargo a estos recursos se podrá realizar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$280.957 miles y \$40.900 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

- 16 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a iniciativas para la recuperación económica del sector de trabajadores informales de la Región de Los Lagos.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

**Instituto Nacional de la Juventud**  
**Instituto Nacional de la Juventud (01)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.708.934</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>122.971</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>101.572</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>21.399</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.583.963</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>7.583.963</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.708.934</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.496.762</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>724.277</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04,05</b>	<b>2.470.074</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.470.074</b>
	011	Programas de Desarrollo Juvenil Físico y Mental	06	597.073
	013	Programas de Desarrollo Juvenil Vocacional y Laboral		408.729
	014	Programas de Desarrollo Juvenil Cívico y Social	07	1.233.116
	614	Observatorio de Juventud	08	231.156
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15.821</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.455</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>14.366</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	162
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.275
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	14.515
	- En el Exterior, en Miles de \$	653
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	17.813

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$174.208 miles y \$22.089 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas, y un monto máximo de \$196.297 miles en gastos de administración. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$169.466 miles y \$22.513 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas, y un monto máximo de \$191.979 miles en gastos de administración.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$16.517 miles y \$3.388 miles respectivamente con un cupo máximo de 1 persona, y un monto máximo de \$19.905 miles en gastos de administración.

12.074

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01,22,24)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>114.569.365</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.444.275</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.444.275</b>
	003	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 01		2.444.275
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>362.977</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>360.146</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>2.831</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>111.760.113</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>107.735.415</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>4.024.698</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>114.569.365</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.246.469</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.396.888</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04,18</b>	<b>16.939.494</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>9.849.931</b>
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05,06,07	6.330.995
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05,23	2.063.179
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales	08	61.213
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	09	989.852
	600	Turismo y Pueblos Indígenas		404.692
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.261.686</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	4.301.046
	004	Subsecretaría de Bienes Nacionales		551.554
	005	Corporación de Fomento de la Producción	11	409.086
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.827.877</b>
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas	05,12	796.419
	888	Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena	12,19	202.283
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	05,12	448.079
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	05,12	381.096
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>51.393</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>51.393</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>13</b>	<b>80.908.423</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>71.317.927</b>
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05,14,15,16,21,25	63.128.404
	044	Gastos Asociados de Administración		947.314
	045	Programa Chile Indígena	17	7.242.209
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.884.906</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	3.884.906

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	05,12,20	<b>5.705.590</b>
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas		5.705.590
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>4.026.698</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>3.558.696</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>466.002</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
a)	a) Dotación máxima de personal No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.	445
b)	b) Horas extraordinarias año - Miles de \$	6.322
c)	c) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$	153.351 4.378
d)	d) Convenios con personas naturales - N° de Personas - Miles de \$	3 27.867
e)	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de Personas - Miles de \$	7 52.453
f)	f) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
03	Incluye:	
a)	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	
b)	b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	24.560
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	La distribución se efectuará por Resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos. Dicha información deberá especificar la distribución geográfica por comunas. Los criterios de selección de beneficiarios de los programas relacionados al Fondo de Desarrollo Indígena se establecerán mediante resolución de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, visada por la Dirección de Presupuestos.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253. En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.	
07	Con cargo a esta asignación se financiará, entre otras actividades, iniciativas de apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la Ley 19.253, artículo 20 letras a) y b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, apoyo a mujeres emprendedoras mapuche e iniciativas firmadas con organismos internacionales.	

Su seguimiento estará a cargo de personal contratado para este fin, a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. El personal estará compuesto de 1 profesional del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos; y 2 profesionales de las áreas social, financiera y/o comercial, quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de la Región de la Araucanía en el marco del programa Kume Mongen Pu Zomo. El gasto de administración de estas actividades será de hasta \$68.463 miles, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$62.851 miles y \$5.611 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.

- 08 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$259.662 miles y \$583.997 miles respectivamente, con un cupo máximo de 13 personas.  
Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 10 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.
- 11 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2021, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos qué tipo de Comité conformará la Corporación de Fomento de la Producción con cargo a estos recursos, qué tipos de iniciativas impulsará y la población beneficiaria estimada. Trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, el número de beneficiarios desagregados por Región y los programas financiados.
- 12 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.  
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$9.193.895 miles por sobre el monto autorizado en este ítem, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 15 A más tardar el 30 de abril de 2021, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos.  
Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes. El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá informar trimestralmente la ejecución del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, detallando las postulaciones individuales y de comunidades al mencionado fondo, cuántas postulaciones han sido financiadas, cuántas hectáreas han sido compradas, así como la compra de derechos de agua u obras destinadas a obtener el recurso.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras; especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el artículo 20 de la Ley 19.253.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2021, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el catastro de los títulos de merced que ha levantado la Corporación. Junto con ello, un listado en particular de los que no se han subsanado a la fecha. Así también, deberá informar el avance en el acceso en línea al Registro Público de Tierras del artículo 15 de la Ley N° 19.253 a las Notarías y Conservadores de Bienes Raíces en las Regiones de Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

- 16 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, deberá priorizarse aquellas referidas a inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva, incorporando a la totalidad de las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo a que se refiere el artículo 6 del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para lo cual se procederá a actualizar el número de beneficiarios con los informes técnicos respectivos en los casos que la fecha de dicho informe sea superior a un período de 6 años.

En la resolución que aprueba el financiamiento de la compra se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la Ley N° 19.253. Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.

- 17 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención a comunidades y asociaciones indígenas conformadas hasta el año 2010, y de acuerdo con la Ley N° 19.253. Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades y asociaciones beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa.

Asimismo, para estas comunidades y asociaciones se podrá contemplar recursos para capacitación, asesoría, asistencias técnicas y apoyo al funcionamiento de las Unidades de Planificación, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.

La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$1.748.762 miles, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$1.269.765 miles y \$462.369 miles respectivamente, con un cupo máximo de 64 personas. Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

- 18 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos destinados a la recuperación del patrimonio indígena del pueblo Rapa Nui. Además, deberá informar el estado del Estatuto Especial para Isla de Pascua, según lo indicado por el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República.



- 19 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, la ejecución de estos recursos, los proyectos seleccionados, sus beneficiarios y sus resultados.
- 20 La CONADI informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados del destino de estos recursos indicando detalladamente la modalidad de adjudicación, el proyecto financiado y la identidad del adjudicatario y la distribución geográfica de los proyectos financiados por este fondo.
- 21 A más tardar al 31 de diciembre de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de forma desagregada, los montos asignados a los literales a) y b) del artículo 20 de la ley N° 19.253.
- 22 Trimestralmente la CONADI informará a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, los recursos y acciones destinadas a la actualización del Registro Público de Tierras Indígenas, según lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 19.253.
- 23 Con cargo a estos recursos se podrá financiar programas que permitan la promoción, revalorización, enseñanza y difusión de las lengua mapuche, así como la preservación de su patrimonio inmaterial, su cosmovisión y su valor cultural asociado. Para materializar lo anterior, se dará preferencia a la contratación de sujetos pertenecientes al pueblo mapuche que dominen el mapudungún, con residencia y reconocimiento en las comunidades mapuches ubicadas en las regiones del Biobío, Los Ríos y La Araucanía.
- 24 Se informará trimestralmente acerca de los recursos que vayan dirigidos al Pueblo Rapa Nui, en qué consisten, que convenios se realizan y cómo se ejecutan.
- 25 Por decreto fundado del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, visado por la Dirección de Presupuestos, se incrementarán los recursos considerados en esta asignación, cuando la demanda de proyectos factibles califiquen para financiamiento con cargo a este fondo.



# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

## Servicio Nacional de la Discapacidad

Servicio Nacional de la Discapacidad (01,04,10,11,13)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>29.220.013</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.767.223</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.767.223</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.767.223
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>27.451.790</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>27.451.790</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>29.220.013</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.478.156</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.064.120</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>15.525</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>15.514</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>11</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>22.601.907</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>22.593.685</b>
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06,07	9.246.004
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	08	981.369
	583	Programa de Atención Temprana		904.448
	587	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad		363.199
	588	Participación Inclusiva Territorial	14	471.994
	590	Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas		59.089
	591	Programa de Tránsito a la Vida Independiente		2.075.379
	592	Adultos con Discapacidad en Residencias	09	8.392.791
	593	Programa de Apoyo al Cumplimiento a la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad	12	99.412
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>8.222</b>
	002	CEDDIS		8.222
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>59.305</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>59.305</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	33.276
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	10.585

- 04 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.  
Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano.  
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$1.251.361 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.  
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.  
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.  
Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 07 Para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario existirá un gasto de administración por hasta \$68.799 miles, incluido un gasto en personal por hasta \$21.767 miles, con un cupo máximo de 3 personas.  
Con cargo a esta asignación se podrá financiar nuevas ayudas técnicas, como nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos.  
Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos que se destinan al financiamiento de ayudas técnicas. La información deberá acompañarse en un formato electrónico y procesable, debiendo indicar detalladamente, la cantidad de ayudas técnicas entregadas, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a las que se haya hecho entrega de ellas, desagregando esa información por sexo, por edad y por región. De la misma manera se deberá informar sobre la brecha existente entre los postulantes a ayudas técnicas y los beneficiarios o beneficiarias efectivos/as. Se deberán informar además sobre los trasposos que los Gobiernos Regionales hayan realizado al programa o destinado a sus mismos fines, señalando el detalle de los recursos que se hayan destinado a la compra de ayudas técnicas y la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a los cuales estos recursos adicionales hayan permitido extender el programa, con la misma desagregación y soporte antedichos.
- 08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 09 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance del proceso de traspaso de adultos en situación de discapacidad desde la atención del SENAME a SENADIS. Informe debe incluir detalladamente la situación de todos y cada uno de dichos adultos.  
Con cargo a esta asignación se deberá dar prioridad de cupos del Programa para traspaso de adultos del SENAME a SENADIS, debiendo el Servicio Nacional de la Discapacidad informar mensualmente los cupos vacantes al Servicio Nacional de Menores.

- 10 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cumplimiento de la Ley de Inclusión Laboral indicando el número de personas con discapacidad contratadas por Empresas e Instituciones del Estado y Empresas Privadas.  
Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 11 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cumplimiento de la Ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en especial lo que refiere al acceso de personas discapacitadas a edificios públicos informando el número de edificios que cumplen y no cumplen la norma y los planes que permitan progresivamente el cumplimiento de ella.  
Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 12 El Servicio Nacional de Discapacidad deberá realizar una presentación semestral a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, en la cual se informará respecto al estado de implementación, cobertura y resultados de los Programas de Apoyo al cumplimiento de la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad, y la evaluación que se hace por parte del Servicio sobre la correlación existente entre estos Programas y una mayor y más efectiva contratación e inclusión de las personas en situación de discapacidad en el mercado laboral.  
Dichas presentaciones deberán a su vez ser acompañadas por los antecedentes oficiales de la Dirección Nacional del Servicio Civil y de la Dirección del Trabajo respecto al estado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en los incisos primero y segundo del artículo 45 de la Ley N° 20.422 y en el inciso primero del artículo 157 bis del Código del Trabajo, respectivamente.
- 13 Con cargos a estos recursos deberán promoverse alianzas estratégicas entre los organismos estatales y las Universidades o Fundaciones que permitan la ejecución del Programa de Intervención en el Desarrollo de las Personas con síndrome de Down.
- 14 Con cargo a los recursos del programa de participación inclusiva territorial también se desarrollarán actividades y programas enfocadas a la participación política de las personas con discapacidad.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y  
FAMILIA**

**Servicio Nacional del Adulto Mayor  
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01,22)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

<b>Sub-Título</b>	<b>Ítem Asig.</b>	<b>Denominaciones</b>	<b>Glosa N°</b>	<b>Moneda Nacional Miles de \$</b>
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.903.386</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>143.150</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>143.150</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>41.759.236</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>41.759.236</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.903.386</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.370.402</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>983.504</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>33.602.465</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.681.523</b>
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.681.523
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05,06</b>	<b>31.911.842</b>
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	5.108.996
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	08	95.755
	716	Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores	09	9.714.525
	717	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	10	104.752
	718	Programa Condominios de Viviendas Tuteladas	11	992.326
	720	Programa Envejecimiento Activo	12	204.247
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	13,14,20,21	8.135.740
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	14,15,16	1.479.960
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	14,15,17	5.490.506
	724	Programa Voluntariado País de Mayores	18	98.804
	725	Programa Comunas Amigables	19	486.231
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>9.100</b>
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		9.100
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>81.066</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>81.066</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>864.949</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>864.949</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	263

	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	17.283
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	54.539
	- En el Exterior, en Miles de \$	7.260
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	13
	- Miles de \$	141.009
	Incluye recursos para la contratación de hasta 13 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	34.513
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	9.053
04	Por Resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrá los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, que irroguen los fines y actividades que contemplan los programas asociados a este ítem.	
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de estas.	
07	De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$44.131 miles y \$62.668 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas, y un monto máximo de \$106.799 miles para gastos relacionados directamente con su administración. Incluye \$108.886 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social. El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor” del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas desagregado por comuna.	
08	De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$15.161 miles y \$71.020 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas, información desagregada por comuna.	

- 09 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$85.431 miles y \$295.494 miles respectivamente, con un cupo máximo de 7 personas. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio. El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.
- Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas. Información desagregada por comuna.
- Antes de 31 de marzo de 2021 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe indicando el estado y fecha estimativa de implementación para la residencia de adultos mayores en el Centro de Larga Estadía ubicado en la comuna de Coyhaique, Región de Aysén.
- Semestralmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las propuestas legislativas de iniciativa gubernamental que busquen avanzar en un perfeccionamiento de la regulación de quienes ejercen como cuidadoras/es, en materia de condiciones de trabajo, salarios y de acreditación, especialmente en aquellos establecimientos de larga estadía.
- 10 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$63.268 miles y \$32.084 miles respectivamente, con un cupo máximo de 7 personas.
- Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.
- 11 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas y Condominios de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$9.134 miles y \$78.877 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas executoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas. Información desagregada por comuna.

- 12 Este Programa se incluye como oferta de la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano y se ejecutará mediante convenio que se suscriba entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.  
De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$25.640 miles y \$169.828 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.
- 13 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.  
De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$81.061 miles y \$18.900 miles respectivamente, con un cupo máximo de 9 personas, y un monto máximo de \$99.961 miles para gastos relacionados directamente con su administración. Del total del personal contratado, 9 contarán con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 14 Antes de 31 de marzo de 2021 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas, por comuna así como un cronograma de su implementación para el año 2021. Información desagregada por comuna.  
Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, junto con la nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.
- 15 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 16 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$22.546 miles y \$21.228 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$21.075 miles y \$48.916 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 18 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos incluyendo en bienes y servicios de consumo, por hasta \$96.630 miles.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas. Información desagregada por comuna.
- 19 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$41.838 miles y \$77.608 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas, y un monto máximo de \$80.198 miles para gastos relacionados directamente con su administración.



Incluye, además, recursos por \$357.875 miles para el financiamiento de fondos concursables. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas. Información desagregada por comuna.

- 20 Semestralmente, se informará a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado los grados de avance, metas, propuestas y nivel de ejecución de cada uno de los programas segmentados por región y comuna.
- 21 El Servicio Nacional del Adulto Mayor deberá informar a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado, la población de personas mayores que efectivamente han sido beneficiadas con cada uno de los programas, distinguiendo, por región, comuna, sexo y grupo etario, especificando además en qué consistieron tales beneficios, la cantidad de adultos mayores beneficiados dependientes y/o con algún grado de discapacidad.
- 22 El SENAMA deberá informar mensualmente a la Comisión de Desarrollo Social y Familia y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, acerca de la tasa de letalidad y contagio de COVID -19 que han presentado los ELEM del país e informe acerca de las acciones concretas que se encuentran realizando en estos centros respecto de la fiscalización, monitoreo epidemiológico de los establecimientos de larga estadía, la oportuna identificación de riesgo, trazabilidad, identificación de casos positivos y aislamiento en el evento que corresponda, desagregando la información de acuerdo a regiones y la periodicidad de los mismos.



# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

## Subsecretaría de Evaluación Social

Subsecretaría de Evaluación Social (01,09,10,11,12,13,14,15,16)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>21.688.801</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>11</b>
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>179.611</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>179.611</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>21.508.179</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>21.508.179</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.688.801</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.167.641</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.336.641</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04,05</b>	<b>7.526.411</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.271.933</b>
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	5.271.922
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>331.558</b>
	001	Colaboración INE Encuesta	07	331.558
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.922.920</b>
	330	Encuesta Casen	08	1.922.920
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>657.108</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>95.496</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>561.612</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	258
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	34.887
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	75.029
	- En el Exterior, en Miles de \$	13.618
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	20
	- Miles de \$	517.447

- 10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 - N° de Personas 25  
 - Miles de \$ 259.061
- 03 Incluye:  
 a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 - Miles de \$ 49.210  
 b) \$1.012.275 miles para la realización de la Tercera Encuesta Nacional de la Discapacidad.  
 c) \$488.906 miles para la realización de la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia.  
 d) Incluye recursos por un monto de \$137.838 miles, los cuales se destinarán para realizar estudios y evaluaciones, en el marco del Programa Contratos de Impacto Social. Los términos de referencia de los estudios y evaluaciones serán acordados con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile y en las comisiones evaluadoras participará al menos un integrante de esa entidad.
- 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos. Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.
- 07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios.  
 Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá realizar gastos relativos a la Implementación de la Encuesta Casen, incluyendo gastos en personal hasta por \$67.423 miles y hasta 4 personas, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$1.780.855 miles. Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada sin fines de lucro.
- 09 El Informe de Desarrollo Social, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, de acuerdo al artículo 3 letra v) de la Ley N° 20.530, deberá ser enviado a estas y publicado en la página web de dicha Cartera, a más tardar el 31 de agosto de cada año, un mes antes de que comience la tramitación de la Ley de Presupuestos para el año siguiente.

- 10 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que contenga la definición y detalles de los Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares (RSH), con el detalle que caracterice socioeconómicamente a los usuarios que utilicen programas sociales.  
Junto con ello, remitirá el listado de programas sociales que actualmente utilizan este Registro y sus Tramos de Calificación Socioeconómica como criterio de focalización y los requisitos de focalización en cada uno de esos Programas.
- 11 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga, a partir de la información disponible en el Registro de Información Social, el detalle de la distribución de la población beneficiaria (individuos) según Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares para los siguientes beneficios: i. SUF; ii. Subsidio Familiar por Invalidez; iii. Subsidio a la discapacidad mental; iv. Bono de Protección Familiar; v. Bono de egreso; vi. Bono base familiar; vii. Bono por control del niño sano; viii. Bono por asistencia escolar; ix. Subsidio de Agua Potable; x. Bono Bodas de Oro; xi. Bono por logro escolar; xii. Subsidio al Empleo Joven; xiii. Bono al trabajo de la Mujer y xiv. Aporte Familiar Permanente de Marzo.
- 12 La información que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del artículo 3° de la Ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y enviar copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.
- 13 Antes del 31 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances realizados en cuanto a la actualización de metodologías de evaluación social de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, detallando un cronograma de acciones a realizar en el marco del objetivo de perfeccionar los actuales mecanismos.
- 14 La Subsecretaría de Evaluación Social informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado, respecto a los proyectos que se encuentren en proceso de evaluación de Rentabilidad Social y los resultados de los mismos, en especial de los proyectos que se encuentren en las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.
- 15 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.
- 16 Semestralmente esta Subsecretaría informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del incremento en la contratación de profesionales que permitan optimizar la evaluación y obtención de las RS de proyectos de inversión pública que, en cada región, formen parte del Banco Integrado de Proyectos.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

**Subsecretaría de la Niñez**  
**Subsecretaría de la Niñez (01,09)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.001.950</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.001.940</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.001.940</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.001.950</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.438.227</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.000.647</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.548.506</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.548.506</b>
	004	Piloto Oficina Local de la Niñez	04	1.975.230
	111	Unidad de Acompañamiento Proyecto de Ley Servicio de Protección de la Niñez	05,06	414.783
	411	Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle	07,08	1.158.493
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.560</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>14.560</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	38
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta 12 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.734
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	11.075
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.995
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	24.622
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	6
	- Miles de \$	74.699
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	10.908

- 04 La transferencia de estos recursos se realizará mediante convenios con Organismos Internacionales, Gobierno Central, Entidades públicas o privadas sin fines de lucro con el objeto de implementar, realizar el seguimiento y/o la evaluación del programa. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$64.702 miles y \$12.413 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de Ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la ejecución de estos recursos, sus beneficiarios y sus resultados. En dicho informe se incluirá expresamente la siguiente información: autoridades a cargo, dotación de personal y remuneraciones; competencias específicas; relación del organismo y ejecución respecto tribunales de justicia y ministerios competentes en asuntos de la Niñez; facultades de supervisión, fiscalización de los Organismos Colaboradores del Sename (OCAS); rol en articulación que tendrá el organismo en las prestaciones de cada niño para la reparación de sus vulneraciones.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$98.227 miles y \$253.772 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas, las cuales podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 En el primer bimestre, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los objetivos y metas de esta unidad. Además, se informará trimestralmente el seguimiento de los mismos.
- 07 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$26.268 miles y \$7.976 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.
- 08 Con cargo a estos recursos se financiarán, entre otros, la creación de centros recreativos diurnos y alojamientos transitorios para la superación de calle, destinados específicamente a niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Los convenios que se celebren para su ejecución se harán considerando la información regional de la cantidad de niños, niñas y adolescentes en esta situación. Asimismo, dichos convenios deberán considerar mecanismos para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de los ejecutores, especialmente en relación a la rendición de cuentas, de modo tal de tengan un plazo máximo de 3 meses para su cumplimiento. La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, del estado de avance de las licitaciones y de la implementación del Programa, así como de las evaluaciones que se le efectúen, con información desagregada a nivel regional.
- 09 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar bimensualmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

## Subsecretaría de la Niñez

### Sistema de Protección Integral a la Infancia (01,02)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>49.726.961</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>49.726.461</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>49.726.461</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
24		<b>GASTOS</b>		<b>49.726.961</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03,04</b>	<b>49.726.461</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>201.175</b>
	001	Fono Infancia		201.175
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>35.467.628</b>
	001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		20.448.745
	002	Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		15.018.883
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>14.057.658</b>
	001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil	06	3.124.872
	002	Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		483.349
	003	Programa de Fortalecimiento Municipal		3.514.304
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		102.374
	006	Programa Educativo	07	2.870.350
007	Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil	08	3.490.598	
34	353	Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo	08,09	471.811
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

#### GLOSAS :

- 01 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre las acciones concretas ejecutadas para hacer efectivo el proceso de acompañamiento a la trayectoria de niños y niñas usuarios del sistema y su inclusión en el territorio para la atención de brechas que se encuentra desarrollando el Ministerio.
- 02 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre las modalidades de apoyo al desarrollo infantil de niños acogidos en la red de protección del Servicio Nacional de Menores y sus organismos colaboradores, que asisten a modalidades de estimulación en el sistema público de salud que se encuentra realizando el Ministerio, especificando los criterios que se utilizan para acceder a dichas modalidades de estimulación.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. En los convenios señalados, cuando se ejecuten a nivel regional, provincial o comunal, se facultará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para transferir recursos contemplados en tales acuerdos, revisar y aprobar

los informes técnicos y financieros que emanen del mismo, y contabilizar las rendiciones que correspondan, sin perjuicio del desempeño de otras funciones que en tales acuerdos se indiquen. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Jefe de Servicio se establecerá el monto a transferir. No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos. Copia de dichos convenios se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación. Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos

04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

06 Con cargo a este programa se podrán adquirir desde el nivel central materiales de apoyo a las familias que participan en las intervenciones del componente “Apoyo a la crianza y competencias parentales” del programa.

07 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos para niños(as) entre los 0 y 9 años de edad, los cuales serán parte de la ejecución del programa.

De acuerdo a las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, hasta por \$104.046 miles y \$ 2.753.208 miles respectivamente, con un cupo máximo de 8 personas. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, podrá tener la calidad de de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

La Subsecretaría de la Niñez deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, detalle de los materiales educativos entregados y la cobertura de niños(as) alcanzada, desglosada por comuna.

08 Con cargo a estos recursos se podrá ejecutar acciones y/o prestaciones respecto de niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud hasta 9 años de edad.

Incluye \$155.000 miles para el financiamiento de un estudio de evaluación de su impacto del Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil. Los términos de referencia de dicha evaluación deberán ser concordados con la Dirección de Presupuestos. El estudio de evaluación de impacto del programa deberá incluir información desagregada respecto de la situación de los niños entre 1 y 5 años, las medidas ejecutadas en dicho programa que hayan sido focalizadas en dicha cohorte y las acciones que se estudia implementar.

La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre los avances de este programa, número de beneficiados, patologías cubiertas y criterios para acceder al mismo, desglosados por región.

09 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, respecto de:

a) Tasa de consultas por enfermedades respiratorias de niños y niñas de entre 0 y 4 años.

- b) Hospitalizaciones por enfermedades respiratorias de niños y niñas de entre 0 y 4 años.
- c) Tasa de mortalidad infantil.
- d) Tasa de aborto.
- e) Porcentaje de bajo peso al nacer.